

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320220015200

En la fecha de hoy 12 de octubre de 2022, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso y vencido el término del RNPE. Para que sirva proveer.


ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00152 00

En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de los **señores Gregorio N. Quintero Góngora, Bertha Machado Vda de Quintero, María Dolores Castro Aguilar (en Religión Hermana Juan Francisca del Niño Jesús Pobes), José Alembert Elejalde Hurtado** y a las **Personas Indeterminadas¹**, se dispone la designación de la abogada **Jannethe Rocío Galavís Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.787.172 y T.P. No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterada de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402 de Bogotá.
- Correo electrónico: abogados@aslegama.com.
- Teléfonos: 2871741 y 3204800592.

La togada aquí designada, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 12684 del 20 de mayo de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y, a su vez, está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

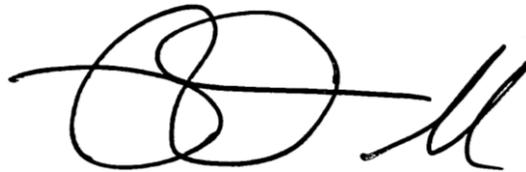
De otro lado, obre en autos la documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión², advirtiendo que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del num. 7º del art. 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 *ibídem*. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,

¹ Archivo digital "013RegistroNacionalPersonasEmplazadas".

² Archivos digitales "006MemorialAlleganFotografias", "007MemorialAllegasFotosValla" y "014MemorialAllegaFotosValla".



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406a8551f37c7eb0342ad12698344893478bb6f87fc7374aac07a6d9bfca940e**

Documento generado en 19/10/2022 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>